

CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO



BACHILLERATO

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE ETAPA AL CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL DEL CENTRO Y SU ALUMNADO.....	4
1.1. Adecuación de los objetivos generales al contexto del centro y su alumnado	5
2.2 Procedimiento para acreditar conocimientos en una lengua.....	11
3. LAS DECISIONES SOBRE MÉTODOS PEDAGÓGICOS Y DIDÁCTICOS Y SU CONTRIBUCIÓN A LA CONSECUCCIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.....	12
3.1. Las directrices generales para incorporar en las programaciones docentes actividades que estimulen el interés y el hábito de lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público..	14
3.2. Directrices generales para incorporar en las programaciones docentes actividades que estimulen el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	15
4. LAS DIRECTRICES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	17
4.1. Principios generales.....	17
4.2. Pruebas extraordinarias	18
4.3. Resultado de la evaluación	18
4.4. Promoción y permanencia del alumnado	19
4.5. Información sobre la evaluación al alumnado y a sus familias.....	20
4.6. Acreditación de conocimientos previos para materias sometidas a prelación.....	21
4.7 Matrícula de Honor y mención de honor.....	21
4.8 Anulación de matrícula.....	22
4.10 Cambio de itinerario y cambio modalidad	23
4.11 Cambios de matrícula	23
4.12 Título de Bachiller.....	23
5. CRITERIOS GENERALES SOBRE LA ELECCIÓN DE LOS MATERIALES CURRICULARES	25
6. LAS DIRECTRICES GENERALES Y DECISIONES REFERIDAS A LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO	26
6.1. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	28

7. LAS DIRECTRICES GENERALES PARA ELABORAR LAS ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN Y PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES.32

8. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN Y DE ACCIÓN TUTORIAL EN EL BACHILLERATO.....35

8.1. Introducción 35

8.2. Directrices generales de los planes de acción tutorial 36

En relación con el alumnado..... 37

En relación con el equipo docente. 37

En relación con familias y otros agentes comunitarios. 37

8.3. Directrices generales para los planes de orientación para el desarrollo de la carrera 38

9 LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.....42

1. Adecuación de los objetivos generales de etapa al contexto socioeconómico y cultural del centro y su alumnado

Tras la modificación operada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, el currículo de Bachillerato se define como la regulación de los siguientes elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje (artículo 2 del RD 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y del Bachillerato): los objetivos de la etapa, las competencias, los contenidos, la metodología didáctica, los estándares de aprendizaje evaluables y los criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa.

Según el artículo 33 del Decreto 42/2015, de 10 de agosto, por el que se regula la ordenación y el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias, los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo del Bachillerato establecido en dicho decreto. Dicha concreción formará parte del proyecto educativo al que hace referencia el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) La adecuación de los objetivos de etapa al contexto socioeconómico y cultural del centro docente y a las características del alumnado.
- b) Los criterios generales para la concreción del horario y para el desarrollo del currículo de acuerdo con las características propias del centro y de su alumnado.
- c) La organización de las modalidades, incluyendo las materias de libre configuración autonómica que se ofrecen en el centro.
- d) Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo y las directrices generales para incorporar en las programaciones docentes actividades que estimulen el interés y el hábito de lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- e) Las directrices generales sobre los procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes.
- f) Los criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares que se vayan a utilizar, incluidos, en su caso, los libros de texto.
- g) Las directrices generales y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado.
- h) Las directrices generales para elaborar las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes.
- i) Los criterios para la elaboración de los planes y programas de orientación y acción tutorial.
- j) Las directrices generales para la elaboración de las programaciones docentes.

1.1. ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES AL CONTEXTO DEL CENTRO Y SU ALUMNADO

Según la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo de 2006, el Bachillerato tiene como *finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior.*

En consonancia con estas finalidades se enumeran en su artículo 33 los objetivos para esta etapa. Por otra parte, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, en su artículo 25 señala los objetivos del Bachillerato, añadiendo dos nuevos. Estos objetivos son los mismos que los indicados en el artículo 4 del Decreto 42/2015, de 10 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias. El conjunto de los mismos aparece aquí ordenado por apartados temáticos.

Bloque 1: Objetivos relacionados con la información-comunicación.

- 1) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- 2) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- 3) Utilizar con solvencia y responsabilidad las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- 4) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, comprender y expresarse con corrección en la lengua asturiana.

La comprensión y producción de mensajes es una competencia básica en tanto que es requisito imprescindible para todas las áreas o materias del currículo. Por ello, el aprendizaje y dominio del castellano será labor de todo el profesorado y no sólo de los profesores del área de Lengua castellana y Literatura.

Se fomentará la producción propia de mensajes orales y escritos por parte del alumnado, tanto en lengua castellana, como en asturiano y en los idiomas extranjeros, incentivando su participación activa en la construcción del conocimiento.

Se insistirá en la importancia de los idiomas extranjeros como instrumentos que permitan a nuestros alumnos/as comunicarse en un mundo cada vez más multicultural. Es conveniente en este sentido diversificar la oferta de un segundo idioma, puesto que la cercana ubicación de la Escuela Oficial de Idiomas permite a muchos de nuestros alumnos consolidar y/o ampliar los conocimientos.

Para facilitar el logro de este objetivo se vienen tomando diversas iniciativas: solicitud de profesores nativos como *lectores*, intercambios con centros extranjeros, participación en programas europeos, proyecto plurilingüe...

Se trabajarán actividades que estimulen el interés y el hábito de lectura y la capacidad de expresarse en público. Se darán a conocer los fondos de la biblioteca al alumnado y se organizarán actividades de forma que puedan acceder a ellos. Para todo ello existe un Proyecto específico de biblioteca.

En cuanto al uso de nuevas fuentes documentales que hoy facilitan las nuevas tecnologías de la información cabe decir que desde hace varios años el Centro viene siendo pionero en el empleo de las nuevas tecnologías desde dos vertientes: una, completando la autoformación del profesorado; otra, acercando el uso racional y educativo de las mismas al alumnado. Para ello, el

centro cuenta con instalaciones en red que permiten un funcionamiento ágil y efectivo de los diferentes espacios (aula de informática, aula de audiovisuales, aula multimedia, proyectores...) y la participación en programas de nuevas tecnologías, lo cual además de reportar beneficios materiales para el Centro, permite a nuestro alumnado utilizar los últimos avances de la tecnología informática aplicada a la enseñanza.

Bloque 2: Objetivos relacionados con la madurez intelectual y humana.

- 1) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- 2) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- 3) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- 4) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.

El dominio del razonamiento lógico y matemático, la comprensión lectora y la expresión oral y escrita, el uso de las nuevas tecnologías como materia instrumental, el desarrollo del pensamiento científico y el fomento de la sensibilidad artística y los conocimientos de nuestra historia se potenciarán a lo largo del bachillerato en las distintas materias de cada modalidad. Una herramienta muy útil para la consecución de estos objetivos son las actividades extraescolares y complementarias de las distintas materias. Cabe destacar el viaje de estudios en primer curso.

En las diferentes materias se potenciará el acercamiento de las enseñanzas académicas a la vida real con espíritu crítico.

Ante la incidencia de la ciencia y la tecnología en el desarrollo de las sociedades occidentales, uno de los objetivos del Bachillerato debe contemplar tanto el conocimiento científico de la realidad como el propio mecanismo de construcción de la ciencia. De ese modo, el alumno aprenderá a valorar las aportaciones de la ciencia y a diferenciarlas de las reflexiones que desde otros campos y saberes (filosófico, ético, moral, religioso...) se hagan a partir de los datos y conclusiones que, en cada momento, proporciona el conocimiento científico.

Bloque 3: Objetivos relacionados con el individuo y su participación en la sociedad.

- 1) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- 2) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- 3) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y

valorar críticamente las desigualdades existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.

4) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, autoconfianza y sentido crítico.

5) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Dentro de este bloque de objetivos, se insistirá en que el alumnado llegue a comprender que el Instituto es uno de los lugares preferentes y más inmediatos donde hacer realidad los derechos y deberes que todos tenemos como ciudadanos, así como practicar la solidaridad y el respeto mutuo. Ello se logrará con actuaciones a distintos niveles de modo que los alumnos/as desarrollen actitudes de cooperación, solidaridad, tolerancia y respeto, rechazando todo tipo de violencia, tanto de origen sexista, como contra colectivos que puedan ser susceptibles de algún tipo de discriminación. En este sentido, un objetivo subsidiario será la inculcación de las buenas maneras y el respeto mutuo en el trato diario.

En las programaciones de aula se deberán diseñar actividades que impliquen trabajo en grupo, no sólo por sus beneficios intrínsecos, sino también porque permite al alumnado desarrollar actitudes y valores de cooperación, solidaridad, tolerancia y respeto.

El rechazo de todo tipo de violencia, sobre todo la ejercida contra las mujeres deberá ser un eje que vertebrará el trabajo diario y los contenidos transversales de las programaciones.

Los profesores/as potenciarán y facilitarán la participación de los alumnos/as en la dinámica del Instituto. La Junta de delegados será el órgano de participación del alumnado que canalizará sus demandas hacia los órganos competentes.

Bloque 4: Objetivos relacionados con el patrimonio cultural

1) Conocer, valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, histórico, lingüístico y artístico del Principado de Asturias para participar de forma cooperativa y solidaria en su desarrollo y mejora.

Se fomentarán actividades que acerquen a los alumnos del Instituto a la vida social, económica y cultural de Gijón y Asturias. En este sentido es especialmente relevante la consolidación del *Premio a la Investigación y Divulgación Rosario de Acuña*, en el que ya viene siendo habitual la participación de alumnos/as dirigidos por profesores del centro, y que significa un fuerte incentivo para conocer el entorno de nuestra ciudad, tanto por la participación directa como por la simple difusión de los temas premiados cada año.

El conocimiento de los rasgos culturales, económicos y sociales de Gijón y de Asturias se fomentará mediante los contenidos curriculares y las actividades extraescolares de las distintas áreas.

Para el conocimiento de la cultura asturiana se prestará atención al empleo de términos propios y tradicionales en la toponimia, en los aspectos relacionados con la naturaleza (flora y fauna) y en las relaciones socioeconómicas.

Bloque 5: Objetivos relacionados con el medio natural y tecnológico y con el propio cuerpo.

- 1) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- 2) Fomentar hábitos orientados a la consecución de una vida saludable.

Se pondrá el acento en participar en los programas de iniciativa municipal o de la comunidad autónoma encaminadas a prevenir malos hábitos de comportamiento y consumo, así como al fomento de un conocimiento de la sexualidad, todo ello favoreciendo opciones creativas de ocio, así como hábitos de vida saludable relacionados con la higiene y la alimentación. Todos estos contenidos se abordarán desde las diferentes materias, así como desde el Departamento de Orientación a través de las tutorías.

Por otro lado, los departamentos, fundamentalmente el de Educación Física, potenciarán la participación del alumnado en actividades deportivas.

También los alumnos y alumnas deberán tomar conciencia de las alteraciones que la actividad humana produce en las ciudades y su repercusión en la calidad de vida (contaminación por el tráfico, desaparición de espacios verdes, residuos urbanos, etc.).

El alumnado y profesorado debe tomar conciencia de que el Instituto es el espacio físico más próximo, en el que hacer realidad nuestro respeto por el medio. La limpieza y el cuidado de las instalaciones debe ser una tarea formativa básica, donde hacer patente ese respeto hacia las personas y el medio ambiente.

- 2.2 La organización de las modalidades, incluyendo las materias de libre configuración autonómica que se ofrecen en el centro.
- El capítulo II del Decreto 60/2022, establece la organización general de la etapa y de cada uno de los cursos del Bachillerato.
- El Bachillerato y se desarrolla en modalidades diferentes, en nuestro centro Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.
- El bachillerato se organiza en materias: comunes, de modalidad y optativas.
- Los alumnos y las alumnas deberán cursar, **dentro de su modalidad**:
- **Todas** las materias comunes.
- **Tres** materias de modalidad.
- La materia específica obligatoria.
- **Una o dos materias optativas.**
- Tutoría.
- De forma voluntaria, Religión.
- Para determinar y organizar las materias ofertadas por el centro en esta etapa, se ha procurado que la organización del bachillerato sea flexible, a fin de que pueda ofrecer una preparación especializada al alumnado acorde con sus perspectivas e intereses de formación o le permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.
- A partir de estos criterios, la oferta del centro para esta etapa, teniendo en cuenta el horario, para las diferentes materias y tutorías, dispuesto en el anexo IV del decreto 60/2022, queda configurado del siguiente modo:

▪ Horario escolar del Bachillerato

1.º Bachillerato				Sesiones lectivas
Materias Comunes		Educación Física		2
		Filosofía		3
		Lengua Castellana y Literatura I		4
		Lengua Extranjera I		4
Materias de Modalidad	Ciencias y Tecnología	Matemáticas I		4
		<i>Elegir</i> 2	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	4
			Dibujo Técnico I	4
			Física y Química	4
			Tecnología e Ingeniería I	4
	Humanidades y Ciencias Sociales	<i>Elegir</i> 1	Latín I	4
			Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	4
		<i>Elegir</i> 2	Economía	4
			Griego I	4
			Historia del Mundo Contemporáneo	4
			Latín I	4
			Literatura Universal	4
			Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	4

Materias Optativas	<i>Deben sumar 4 h</i>	Materia de modalidad no cursada	4
		Anatomía Aplicada	3
		El Legado Clásico	3
		Lengua Asturiana y Literatura I	3
		Segunda Lengua Extranjera I	3
		Tecnologías Digitales Aplicadas I	3
		Proyecto de Investigación Integrado I	1
		Recursos Energéticos y Sostenibilidad	1
		Materia propuesta por el centro educativo: Iniciación al cine	1
Religión			1
Tutoría			1
Total sesiones lectivas			31

2.º Bachillerato				Sesiones lectivas
Materias Comunes		Historia de España		3
		Historia de la Filosofía		3
		Lengua Castellana y Literatura II		4
		Lengua Extranjera II		3
Materias de modalidad	Ciencias y Tecnología	Elegir 1	Matemáticas II	4
			Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	4
		Elegir 2	Biología	4
			Dibujo Técnico II	4
			Física	4
			Geología y Ciencias Ambientales	4
	Química		4	
	Tecnología e Ingeniería II		4	
	Humanidades y Ciencias Sociales	Elegir 1	Latín II	4
			Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	4
		Elegir 2	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	4
			Geografía	
			Griego II	4
			Historia del Arte	4
	MATERIAS OPTATIVAS	Deben sumar 4 h	Materia de modalidad no cursada	4
			Lengua Asturiana y Literatura II	3
			Psicología y Sociedad	3
			Segunda Lengua Extranjera II	3
Tecnologías Digitales Aplicadas II			3	
Gestión de Fuentes documentales y Comunicación			1	

		Proyecto de Investigación Integrado II Cine, TV y nuevas plataformas audiovisuales	1 1
Religión			1
Tutoría			1
Total sesiones lectivas			31

2.2 Procedimiento para acreditar conocimientos en una lengua

El alumnado que elija cursar Segunda Lengua Extranjera o Lengua Asturiana y Literatura cuando no las hubiera cursado anteriormente dentro de la etapa, deberá acreditar que posee los conocimientos necesarios para poder seguir con aprovechamiento dicha materia en el curso al que se incorpora.

1. El alumno/a deberá solicitar al Director/a del centro docente autorización para incorporarse a la lengua no cursada, mediante la realización de una prueba que se realizará antes del comienzo del curso.
2. La prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente.
3. La superación de dicha prueba tiene como único efecto habilitar al alumnado para cursar la materia en el curso que lo solicita. Por lo tanto, los contenidos de dicha prueba se referirán exclusivamente a aquellos que tengan relación con la materia del curso anterior que se consideren imprescindibles para superar con éxito la misma.
4. El resultado de dicha prueba no computará a efectos del cálculo de la nota media de la Bachillerato.

3. Las decisiones sobre métodos pedagógicos y didácticos y su contribución a la consecución de las competencias del currículo el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Según el Decreto 42/2015 de 10 junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, en su Artículo 14.1 se establece que los métodos de trabajo favorecerán la contextualización de los aprendizajes y la participación activa del alumnado en la construcción de los mismos y en la adquisición de las competencias.

En este sentido la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, en su anexo II dice que los métodos didácticos han de elegirse en función de lo que se sabe que es óptimo para alcanzar las metas propuestas y en función de los condicionantes en los que tiene lugar la enseñanza.

- A partir de ahí, se entiende por metodología didáctica el conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.
- Será necesario tener muy presente que la naturaleza de la materia, las condiciones socioculturales, la disponibilidad de recursos y las características de los alumnos y alumnas han de condicionar el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que será necesario que el método seguido por el profesor se ajuste a estos condicionantes con el fin de propiciar un aprendizaje competencial en el alumnado.
- Se procurará que las actividades educativas en el Bachillerato favorezcan, en general, la capacidad del alumnado para aprender por sí mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Asimismo, se fomentará el uso de las TIC en los trabajos que se pongan al alumnado.
- Los métodos de trabajo favorecerán la contextualización de los aprendizajes y la participación activa del alumnado en la construcción de los mismos y en la adquisición de las competencias.
- Se tendrá en cuenta que las habilidades cognitivas, siendo imprescindibles, no son suficientes. Por ello, se procurará que la metodología de cada materia contemple la necesidad de adquirir competencias transversales, como el pensamiento crítico, la gestión de la diversidad, la creatividad o la capacidad de comunicar, y actitudes clave como la confianza individual, el entusiasmo, la constancia y la aceptación del cambio.
- Además, se procurará fomentar la realización de tareas o situaciones-problema, planteadas con un objetivo concreto, que el alumnado debe resolver haciendo un uso adecuado de los distintos tipos de conocimientos, destrezas, actitudes y valores; asimismo, deben tener en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo individual y cooperativo.

- Los métodos docentes deberán favorecer la motivación por aprender en los alumnos y alumnas y, a tal fin, los profesores han de ser capaces de generar en ellos la curiosidad y la necesidad por adquirir los conocimientos, las destrezas y las actitudes y valores presentes en las competencias. Asimismo, con el propósito de mantener la motivación por aprender es necesario que los profesores procuren todo tipo de ayudas para que los estudiantes comprendan lo que aprenden, sepan para qué lo aprenden y sean capaces de usar lo aprendido en distintos contextos dentro y fuera del aula.
- La selección y uso de materiales y recursos didácticos constituye un aspecto esencial de la metodología. El profesorado debe implicarse en la elaboración y diseño de diferentes tipos de materiales, adaptados a los distintos niveles y a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos y alumnas, con el objeto de atender a la diversidad en el aula y personalizar los procesos de construcción de los aprendizajes.
Se debe potenciar el uso de una variedad de materiales y recursos, considerando especialmente la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten el acceso a recursos virtuales.
- El papel del docente es fundamental, y se procurará diseñar tareas o situaciones de aprendizaje que posibiliten la resolución de problemas, la aplicación de los conocimientos aprendidos y la promoción de la actividad de los estudiantes. Los métodos deberán partir de la perspectiva del docente como orientador, promotor y facilitador del desarrollo competencial en el alumnado.
- El centro, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, diseñará y aplicará sus propios métodos didácticos y pedagógicos teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados anteriores.
- Respecto a la enseñanza de lenguas extranjeras, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, la lengua castellana sólo se utilizará como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera.
- Se priorizarán la comprensión y la expresión oral.
- Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquel que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- Finalmente, en las programaciones didácticas de cada materia se tendrán muy en cuenta las recomendaciones de metodología que se establecen en los anexos I, II y III del Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.

3.1. Las directrices generales para incorporar en las programaciones docentes actividades que estimulen el interés y el hábito de lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público

En todas las áreas

- Aprovechar las oportunidades lectoras que se presenten en clase y fuera de ella.
- Ayudar a los alumnos en la comprensión lectora de los textos a los que éstos deben enfrentarse en sus tareas escolares, utilizando las técnicas y estrategias oportunas.
- Mejorar y enriquecer el vocabulario básico de cada área curricular mediante actividades específicas que cada Departamento establece.
- Potenciar la lectura de libros y enciclopedias como un instrumento complementario al aprendizaje de los contenidos que se imparten en cada materia.
- Utilizar con asiduidad textos obtenidos de publicaciones periódicas de actualidad, con especial atención a los periódicos y revistas.
- Formar a los alumnos en un uso selectivo y crítico del ingente volumen de información presente en internet.
- Diseñar actividades sobre los textos de las diferentes materias dirigidos a desarrollar su comprensión como paso previo a la realización de otro tipo de actividades más específicas; deberá prestarse especial atención a las que contribuyan a mejorar la expresión escrita.
- Enseñar al alumno a utilizar estrategias y técnicas que le permitan analizar, resumir y exponer con veracidad y rigor la información contenida en diferentes textos.
- Adecuar los textos al nivel de los alumnos, evitar que se produzcan repeticiones a lo largo de los cursos y procurar que estén relacionadas, en lo posible, con los contenidos que se impartan en el aula.
- Realizar, al menos al principio y fin del curso, la evaluación sobre la competencia lectoescritura de los alumnos.
- Incluir en las Programaciones Didácticas de cada curso las acciones concretas que cada Departamento llevará a cabo para fomentar la lectura y desarrollar la expresión escrita.
- Se propone trabajar con ejercicios de las pruebas PISA

Creación de hábitos

- Potenciar la lectura en voz alta con buena entonación.
- Realizar resúmenes de textos o lecturas de síntesis.
- Elaborar repertorios de vocabulario específico de cada materia.
- Guiar la técnica del subrayado.
- Sistematizar en esquemas y recapitular lo leído.
- Fomentar el uso del diccionario en papel y en línea.
- Valorar la correcta expresión y redacción de los contenidos.
- Descubrir y corregir los problemas de comprensión mientras transcurre el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Practicar la exposición oral y el debate ordenado de ideas.

3.2. Directrices generales para incorporar en las programaciones docentes actividades que estimulen el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

El Proyecto de Nuevas Tecnologías del IES Rosario de Acuña tiene como principal objetivo el fomento del uso de las nuevas tecnologías en el proceso educativo en la medida en que ello pueda contribuir a mejorar el aprendizaje y el rendimiento del alumnado, así como en el cumplimiento de los objetivos didácticos establecidos por cada departamento, por el propio centro, y por el modelo educativo implantado en España con las nuevas leyes de educación.

En este sentido, se procura mejorar, facilitar y apoyar al profesorado poniendo a su disposición todos los recursos disponibles para el desempeño de ese objetivo: mejorar el proceso educativo.

El apoyo al profesorado se realiza, facilitando el uso de los recursos didácticos en formato tecnológico que el profesorado pretende utilizar, mediante la gestión de una red educativa de centro organizada, dinámica y eficaz, capaz de fomentar y facilitar la labor del profesorado en sus tareas didácticas.

La red educativa está organizada con el fin de integrar en ella todo el equipamiento del centro, y hacer asequible y útil para el alumnado todas las herramientas de que se dispone.

Para ello, se ha desarrollado una red de conexiones de internet por cable que cubre todos los equipos e instalaciones, gestionada por un servidor central que recoge la información y documentación utilizada por el profesorado de manera estructurada: documentos de uso exclusivo del profesorado; documentos compartidos con el alumnado, y documentos de trabajo de aula.

Del mismo modo, la red educativa pretende facilitar la tarea educativa al alumnado poniendo a su disposición una importante cantidad de recursos informáticos, una red particular del alumnado para el desarrollo de sus tareas y actividades diversas.

Finalmente, el centro ofrece también los servicios de una página web.

Con estos medios, se facilita y promueve el uso de las TIC en el aula y su integración en las programaciones según las siguientes directrices:

- Recomendar el uso de los medios informáticos como instrumento complementario del proceso de aprendizaje en todas las materias.
- Aprovechar el uso de las TIC para que el alumnado mejore el conocimiento de los programas de mayor utilidad educativa (procesador de textos, hojas de cálculo, bases de datos, programas de diseño gráfico, edición de imagen, vídeo, etc.)
- Introducir su uso en la metodología de las diversas materias, como un medio motivador y cercano a los intereses del alumnado.
- Propiciar la realización de trabajos individuales y colectivos usando las TIC.
- Propiciar su uso como apoyo de las exposiciones orales.

El plan de digitalización de centro plantea como objetivos generales:

- Impulsar la innovación educativa que introduce cambios en los procesos de enseñanza-aprendizaje, encaminados a la integración y uso eficaz e inclusivo de las tecnologías de aprendizaje digital.
- Fomentar el uso positivo de las tecnologías digitales del aprendizaje como herramientas y prácticas habituales para el desarrollo de competencias clave en el alumnado.
- Promover el uso de recursos educativos abiertos y entornos virtuales de aprendizaje.

- Facilitar el uso de metodologías activas que fomentan el trabajo cooperativo y colaborativo.
- Desarrollar la competencia digital de profesorado y alumnado.
- Vincular a las familias con el desarrollo de la competencia digital del alumnado.
- Promover la participación en las actividades de formación
- Actualizar el inventario de los recursos tecnológicos disponibles: ordenadores, proyectores, periféricos, software, etc.
- Determinar el régimen de uso de espacios y recursos: horarios, registro de préstamos, etc.
- Revisar las programaciones de las distintas áreas y materias incorporando medidas de atención al alumnado que no pueda asistir al centro por motivos de salud debidamente justificados o de aislamiento preventivo.
- Impulsar el proyecto de nuevas tecnologías del centro como un instrumento más para la consecución de estos objetivos.

4. Las directrices generales sobre los procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes

La evaluación del alumnado de Bachillerato se rige por:

Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

El Capítulo VI del Decreto 60/2022, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

La Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

4.1. Principios generales

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Bachillerato será continua y diferenciada según las distintas materias.
2. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o de una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación de alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.
3. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en la evaluación continua y evaluación final de las materias son los criterios de evaluación de cada uno de los cursos.
4. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo; estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
5. Los profesores y las profesoras que imparten docencia en un mismo grupo se reunirán periódicamente en sesiones de evaluación, al menos una vez al trimestre, de acuerdo con lo que se establezca en el proyecto educativo y en la programación general anual del centro docente, para realizar el seguimiento y evaluación tanto de los aprendizajes del alumnado como de los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
6. El tutor o la tutora coordinará las reuniones a las que se refiere el apartado anterior y, tras la celebración de las mismas o cuando se den las circunstancias que lo aconsejen, informará por escrito a cada estudiante y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido.
7. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o la alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, de acuerdo con los referentes establecidos en el apartado 3.
8. El alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superadas en las fechas que determine la Consejería.

9. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, diversos y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todo el alumnado garantizándose, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4.2. Pruebas extraordinarias

1. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias no superadas en la sesión de evaluación final ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.8 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, el alumnado podrá realizar una prueba extraordinaria de las materias no superada.
2. Todo el alumnado deberá respetar el período lectivo marcado en el calendario escolar, tenga o no tenga que realizar la prueba extraordinaria.
3. Al término de la evaluación final ordinaria y con el objeto de orientar la realización de las pruebas extraordinarias, el profesor o la profesora de cada materia elaborará un plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados por cada alumno o alumna, siguiendo los criterios establecidos en la concreción del currículo incluida en el proyecto educativo del centro y en las respectivas programaciones docentes. Dicho plan de actividades de recuperación se llevará a cabo en las sesiones lectivas que se desarrollen hasta la realización de las pruebas extraordinarias.
4. Las pruebas extraordinarias podrán ajustarse a diferentes modelos (pruebas escritas u orales, realización de trabajos, presentación de tareas incluidas en el plan de actividades de recuperación citado en el punto anterior, etcétera) de acuerdo con lo establecido en la programación docente y versarán sobre los aspectos o partes que el alumno o la alumna no hubiera superado. Dichas pruebas serán diseñadas por los órganos de coordinación docente responsables de cada materia de acuerdo con los criterios que se establezcan en su programación docente.
5. Tras la celebración de las pruebas extraordinarias, se celebrarán las sesiones de evaluación final extraordinaria.

4.3. Resultado de la evaluación

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, los resultados de la evaluación de las materias se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.
2. Si por la aplicación de los criterios de calificación se obtuviera una calificación con decimales, esta calificación deberá redondearse al número entero superior en caso de equidistancia.
3. Asimismo, podrán consignarse algunas de las expresiones siguientes, en las casillas relativas a los resultados de la evaluación final de curso ordinaria y extraordinaria de cada una de las materias de acuerdo con lo que corresponda en cada caso:

Expresión	Sigla/abreviatura
Aprobado con anterioridad, que se acompañará de la calificación obtenida en un curso anterior.	AA (...)
Materia superada en la evaluación ordinaria, que se acompañará de la calificación obtenida en dicha evaluación (se utilizará únicamente en la evaluación extraordinaria).	OR.D. (...)
Pendiente de 1.º (se consignará en las materias de segundo curso sometidas a prelación cuando no se hubiera superado la correspondiente del primer curso).	Pte. 1.º
No presentado/a (se consignará únicamente cuando el alumno o la alumna no se presente a las pruebas extraordinarias e irá acompañado de la calificación obtenida en la evaluación final ordinaria).	NP (...)
Exención parcial autorizada para la materia.	Calificación acompañada de un asterisco (*)
Exención por cursar Bachillerato y simultáneamente acreditar tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, por realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza.	EX
Convalidada.	CV
Matrícula de honor.	MH
Mención honorífica.	MeH
Anulación de la casilla cuando el alumno o la alumna no curse una materia: trazo diagonal desde el vértice superior derecho de la casilla.	/
Programa Bilingüe, se indicará en las materias cursadas en otro idioma, indicándose las siglas que le correspondan (inglés ING, francés FRA, alemán ALE, o italiano ITA).	Calificación acompañada de las abreviaturas ING/FRA/ALE/ITA

- La valoración del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos de la etapa a que hace referencia el artículo 30.3 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, se realizará de acuerdo con la siguiente escala de valoración: *Iniciado*, se encuentra en estado inicial de desarrollo de la competencia; *En desarrollo*, ha alcanzado en grado bajo o está en proceso de alcanzar la competencia; *Adquirido*, ha alcanzado en grado medio la competencia; *Adquirido ampliamente*, ha alcanzado en grado alto o ampliamente la competencia.
- Las calificaciones finales de cualquiera de los cursos de la etapa se reflejarán en los documentos de evaluación tras la celebración de la evaluación final de curso ordinaria y, en su caso, extraordinaria, con independencia de que el alumno o la alumna promoció o no al curso siguiente.
- La situación No Presentado (NP) se registrará únicamente en la convocatoria extraordinaria y equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para la etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación a todos los efectos.
- La nota media del título se calculará teniendo en cuenta las calificaciones numéricas de las materias que constituyen el itinerario educativo final del alumno o de la alumna: las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión. No se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las materias que se sustituyen o se abandonan por cambios y modificaciones en el itinerario educativo del alumnado.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, para la aplicación de lo previsto en el apartado quinto de la disposición adicional primera del precitado real decreto, se calculará y se hará constar en los documentos oficiales de evaluación una nota media normalizada, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión. Esta media es la que será tomada en cuenta a efectos de acceso a otros estudios o en convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos

4.4. Promoción y permanencia del alumnado

- Los alumnos y alumnas **promocionarán de primero a segundo de Bachillerato cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias como máximo**. En todo caso, deberán matricularse en segundo curso de las materias no superadas de primero, que tendrán la consideración de materias pendientes. Se organizarán las consiguientes actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes.

2. Los alumnos y alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas, o podrán optar, asimismo, por repetir el curso completo.
3. El alumnado podrá permanecer cursando el Bachillerato en régimen ordinario durante 4 años.
4. En apartado posterior se establecen las condiciones en las que un alumno o alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad o vía pueda pasar al segundo en una modalidad o vía distinta.
5. La superación de las materias de segundo curso que figuran en el anexo V del Real Decreto 243/2022 estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo, por implicar continuidad.

4.5. Información sobre la evaluación al alumnado y a sus familias

- La participación y la información sobre los resultados de la evaluación al alumnado y a los padres, las madres o los tutores y las tutoras legales se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.
- El tutor o la tutora, después de cada sesión de evaluación, así como cuando se den circunstancias que lo aconsejen, informará por escrito a cada alumno o alumna y a los padres, madres, tutores o tutoras legales sobre el resultado del proceso, el progreso en el aprendizaje y su integración socioeducativa. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua y la aportada por el equipo docente en el desarrollo de las sesiones de evaluación, de acuerdo con los modelos establecidos por el centro.
- En el informe o boletín de la evaluación final de curso se incluirán al menos los siguientes aspectos: las calificaciones obtenidas en las distintas materias, la promoción o no al segundo curso, la propuesta de titulación y las medidas de apoyo adoptadas, si las hubiere, para la consecución de los aprendizajes en cada materia.
- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y a las alumnas a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, los centros docentes darán a conocer, al menos a través de sus tablones de anuncios y de la página web del centro, la siguiente información sobre cada una de las materias:
 - a) Las competencias específicas, los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, y los criterios de evaluación.
 - b) Los procedimientos e instrumentos de evaluación y criterios de calificación en las distintas materias que integran el currículo de la etapa.
 - c) Los criterios de promoción y, en su caso, titulación, que se establezcan en el proyecto educativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2.f) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.
- Asimismo, se informará a los alumnos y las alumnas y a sus padres, madres, tutores y tutoras legales sobre el derecho que les asiste para solicitar del profesorado y del profesor tutor o la profesora tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como para formular reclamaciones contra las calificaciones finales y decisiones que afecten a su promoción y titulación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43 de la citada Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación.

4.6. Acreditación de conocimientos previos para materias sometidas a prelación

1. La superación de las materias de segundo curso sometidas a prelación (Anexo V del Real Decreto 243/2022) estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primero por implicar continuidad.
2. Los departamentos establecerán en sus programaciones docentes, el procedimiento para la realización de una prueba mediante la que se acrediten conocimientos previos que permitan seguir con aprovechamiento la materia de segundo curso. Esta prueba será organizada, diseñada y aplicada por el profesorado responsable de la materia o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente y su superación tendrá como único efecto habilitar al alumno o a la alumna para cursar la materia de segundo con la que exista prelación. En ningún caso podrá considerarse como superada la materia de primer curso a ningún otro efecto ni para el cálculo de la nota media de la etapa.
3. Para poder realizar la prueba de acreditación de conocimientos previos se deberá formular una solicitud ante la persona titular de la dirección del centro docente por el alumno o la alumna, si es mayor de edad o, en caso contrario, por su padre, su madre o su tutor o su tutora legal antes del inicio de las actividades lectivas del curso en que se matricula.
4. En todo caso, la prueba deberá realizarse en el plazo máximo de cinco días lectivos a contar desde el siguiente a la comunicación de que se autoriza la realización de la prueba.
5. En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá elegir entre estas dos opciones:
 - a. Desistir de su solicitud y matricularse de otra materia específica de modalidad que no figure en el anexo V del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.
 - b. Cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.
6. En el caso que deba cursar la materia de primero, siempre que la organización del centro docente lo permita, el alumno o la alumna asistirá a las clases correspondientes. En caso contrario, la atención a este alumnado se realizará de forma análoga a la ofrecida al alumnado que cursa materias pendientes de primero, debiendo seguir el correspondiente programa de recuperación.

4.7 Matrícula de Honor y mención de honor

El equipo docente podrá otorgar Matrícula de Honor al expediente de los alumnos y las alumnas que hayan demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa de Bachillerato. En este caso, la nota media de Bachillerato irá acompañada de la mención Matrícula de Honor, con la expresión «MH».

Se considerará que han demostrado un rendimiento académico excelente quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Superar todas las materias del itinerario educativo.
2. Haber sido propuesto para el título en la evaluación final ordinaria.
3. Haber obtenido una nota media normalizada de 9 o superior en la etapa.

Las propuestas de concesión las realizarán los equipos docentes al titular de la dirección del centro, a quien corresponderá otorgarla. La proporción para la concesión de la Matrícula de Honor será de una por cada 20 alumnos y/o alumnas de segundo de Bachillerato del centro docente, o fracción de 20. Si el número total de alumnos y/o alumnas de segundo de Bachillerato del centro

docente fuese inferior a 20, se podrá conceder una única Matrícula de Honor.

En caso de que hubiera más alumnos y alumnas que cumplan el requisito establecido en el apartado 2, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en orden de preferencia:

- 1) Nota media de la etapa de bachillerato.
- 2) Mayor nota media del primer curso en la evaluación final ordinaria.
- 3) Mayor nota media del segundo curso en la evaluación final ordinaria.
- 4) Haber superado todas las materias del itinerario educativo con una nota mínima de 8.

Si, tras la aplicación de dichos criterios, persiste el empate, se procederá a la realización de un sorteo público entre el alumnado candidato.

Asimismo, cada profesor o profesora podrá otorgar una Mención Honorífica al alumnado que obtenga una calificación de 10 y considere que su esfuerzo y rendimiento deba ser especialmente reconocido, de acuerdo con los criterios que se establezcan en la Programación docente de la materia. Esta Mención Honorífica se otorgará en la evaluación final ordinaria del curso y se registrará en los documentos de evaluación a continuación de la calificación de la materia con la expresión «MeH».

4.8 Anulación de matrícula

Con el objeto de no agotar el número de años de permanencia, en los que se puede permanecer en el régimen ordinario de las enseñanzas de bachillerato, el alumno o la alumna (en el caso de que sea menor de edad, su madre, padre, tutor o tutora legal) podrá solicitar al Director o a la Directora del centro docente la anulación de su matrícula sin necesidad de exponer motivación alguna.

- La solicitud de anulación de matrícula podrá formalizarse hasta diez días antes de la celebración de la evaluación final.
- La Directora o el Director del centro docente público resolverá la anulación en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de solicitud.
- La resolución de anulación deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna y será notificada con acuse de recibo a la persona interesada indicando la fecha en la que ha quedado anulada su matrícula. Contra la resolución de anulación dictada por el Director o Directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La anulación de matrícula conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del centro docente, del derecho de enseñanza, evaluación, calificación y reserva de plaza en cursos posteriores, debiendo solicitar nueva plaza en el proceso de admisión para reincorporarse a los estudios.

4.9. Anulación de matrícula por absentismo del alumnado

La persona titular de la dirección del centro docente iniciará un expediente de anulación de matrícula por absentismo de un alumno o de una alumna cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

- 1) El absentismo injustificado del alumno o la alumna debe superar los veinte días lectivos ininterrumpidos.
- 2) Las faltas de asistencia deben haberse comunicado en los plazos previstos en el reglamento

- de régimen interior del centro y no haber sido justificadas.
- 3) La anulación de matrícula por absentismo requerirá la notificación fehaciente al alumno o a la alumna o, en el caso de menores de edad, a su madre, padre, tutor o tutora legal, del inicio del procedimiento, concediéndole un plazo de diez días naturales para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente.
 - 4) La Directora o el Director del centro docente resolverá motivadamente teniendo en cuenta las alegaciones y la documentación presentada en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
 - 5) La resolución de anulación deberá quedar registrada en los documentos oficiales del alumno o de la alumna y será notificada con acuse de recibo a la persona interesada indicando la fecha en la que ha quedado anulada su matrícula. Contra la resolución de anulación cabrá el recurso que corresponda.
 - 6) La anulación de matrícula por absentismo conlleva la pérdida de la condición de alumno o alumna del centro docente, del derecho de enseñanza, evaluación, calificación y reserva de plaza en cursos posteriores, debiendo solicitar nueva plaza en el proceso de admisión para reincorporarse a los estudios.

4.10 Cambio de itinerario y cambio modalidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, un alumno o una alumna que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad podrá matricularse en el segundo curso en una modalidad distinta, cumpliendo las siguientes condiciones y criterios generales:

- En el caso de que deba cursar materias específicas de modalidad de segundo curso que figuran en el anexo V del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, deberá cursar las materias específicas de modalidad de primero correspondientes como materias pendientes, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo, y se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo.
- Las materias específicas de modalidad cursadas y superadas en el primer curso podrán computarse como materias optativas de primero y de segundo curso, sustituyendo incluso a las materias optativas cursadas y superadas, si con ello se mejora la nota media.
- Las materias específicas de modalidad de primer curso no superadas de la modalidad que se abandona serán sustituidas, a todos los efectos, por materias específicas de la nueva modalidad.
- El resultado final del cambio de modalidad, incluyendo las posibles sustituciones de materias a que se refieren los apartados anteriores, deberá permitir al alumnado completar su itinerario educativo, cursando entre los dos cursos las ocho materias comunes establecidas, seis materias específicas de modalidad válidas para la modalidad finalmente elegida y un mínimo de dos y un máximo de cuatro materias optativas dependiendo de su carga horaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la resolución de 28 de abril de 2023.

4.11 Cambios de matrícula

Únicamente se realizarán cambios de materias en la matrícula en casos excepcionales, debidamente justificados ante la dirección del centro y por registro en Secretaría. En todo caso, estos no se producirán, transcurrida una semana desde el comienzo de las clases.

4.12 Título de Bachiller

Según la Resolución de 1 diciembre del 2021 de la Consejería de Educación:

- El título de Bachiller acredita el logro de los objetivos establecidos para la etapa y la adquisición de las competencias correspondientes.
- Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
- Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller por un alumno o alumna que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - Que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o alumna en la materia.
 - Que el alumno o alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
- El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad cursada y de la nota media obtenida. Esta se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide el título y, en su caso, la materia de Religión.

5. Criterios generales sobre la elección de los materiales curriculares

- En el ejercicio de la autonomía pedagógica, los centros docentes acordarán los materiales curriculares que se utilizarán en los diferentes cursos de la etapa.
- Corresponde a los departamentos pedagógicos determinar los materiales curriculares que hayan de ser utilizados, incluidos los libros de texto.
- De acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la edición y adopción de los libros de texto y demás materiales, no requerirán la previa autorización de la Consejería. En todo caso, estos deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y de las alumnas y al currículo establecido en el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.
- Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en las siguientes leyes:
 - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el presente decreto,
 - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género,
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,
 - Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género,
 - Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.
- Los libros de texto adoptados para un determinado curso no podrán sustituirse por otros durante un período mínimo de cuatro años. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, los libros de texto podrán sustituirse antes de los cuatro años, previa autorización de la Consejería. Para ello, la dirección del centro docente informará al Consejo Escolar y remitirá la propuesta realizada y el correspondiente informe a la Consejería.
- La supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares constituirá parte del proceso ordinario de inspección que ejerce la Administración Educativa sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje, que debe velar por el respeto a los principios y valores contenidos en la Constitución Española y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el presente decreto.

6. Las directrices generales y decisiones referidas a la atención a la diversidad del alumnado

La respuesta educativa a las diferencias individuales constituye un principio fundamental y objetivo irrenunciable del sistema educativo asturiano. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, regula en su Título II la equidad en educación, y se constituye como garante de la calidad educativa, la cohesión social, el bienestar emocional de nuestro alumnado y la igualdad de oportunidades.

En este contexto, hemos de avanzar en la consolidación de un sistema educativo capaz de allanar obstáculos, superar barreras y salvar desigualdades, propiciando el desarrollo educativo adecuado y dando la debida respuesta a las características de todos nuestros alumnos, de todas nuestras alumnas.

Estos planteamientos legales han sido compartidos por la Unión Europea y la Unesco quedando reflejados en la Agenda 2030 como objetivo 4” garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y todas”

El Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias, en el capítulo IV, referido a la atención a las diferencias individuales; establece que dichas medidas, formarán parte del Proyecto Educativo de los centros, estarán orientadas a permitir a todo el alumnado el desarrollo de las competencias clave y la consecución de los objetivos de Bachillerato, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se benefician de ellas, obtener la titulación correspondiente.

La atención del alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria se regirá por los principios de normalización e inclusión.

Asimismo, se fomentará la equidad e inclusión educativa, la igualdad de oportunidades y la no discriminación del alumnado. Para ello se establecerán las medidas de flexibilización y alternativas metodológicas de accesibilidad y diseño universal que sean necesarias para conseguir que este alumnado pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades.

A los efectos de lo dispuesto en el presente decreto se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.

La intervención educativa y la atención a la diversidad que desarrollen los centros docentes se ajustarán a los siguientes principios:

- A) Diversidad: reconociendo la igual dignidad de todas y todos, independientemente de las diferencias percibidas, garantizando el desarrollo de todos los alumnos y las alumnas a la vez que una atención personalizada en función de las necesidades individuales.
- B) Inclusión: proceso sistémico de mejora e innovación educativa que promueve el acceso, la presencia, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado, con particular atención al alumnado más vulnerable a la exclusión educativa o al fracaso escolar.
- C) Normalización: en el acceso, participación y aprendizaje evitando la exclusión de las actividades ordinarias de enseñanza aprendizaje. La aceptación de las diferencias individuales y su heterogeneidad contribuye a la normalización.
- D) Aprendizaje diferenciado: promoviendo el desarrollo de modos flexibles de aprendizaje, de

enseñanza y, de evaluación que posibilite el desarrollo de altas expectativas para todos y todas.

- E) Contextualización: creación de entornos accesibles para el aprendizaje de todas las personas en entornos educativos que les permitan desarrollar todo su potencial, no sólo en propio beneficio sino para el enriquecimiento del entorno social y cultural.
- F) Perspectiva múltiple: el diseño por parte de los centros docentes se hará adoptando distintos puntos de vista para superar estereotipos, prejuicios sociales y discriminaciones de cualquier clase y para procurar la inclusión del alumnado.
- G) Expectativas positivas: favoreciendo la autonomía personal, la autoestima y la generación de expectativas positivas en el alumnado y en su entorno sociofamiliar.
- H) Sostenibilidad: comprometiéndose con el bienestar de las generaciones futuras, evitando llevar a cabo cambios no consensuados a corto plazo y con la puesta en marcha de planes y programas que puedan mantener sus compromisos a largo plazo.
- I) Igualdad de mujeres y hombres: fomentando la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizando las desigualdades existentes e impulsando una igualdad real.

Con carácter general, la atención a la diversidad del alumnado de Bachillerato se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 25, ambos incluidos, del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, así como en lo establecido en los artículos 28 a 31 de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Establece que se han de regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas, curriculares e individuales que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas, adecuada a las características de su alumnado. Podrán realizar ajustes razonables o adaptaciones curriculares y organizativas con el fin de que el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al que se refiere el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales.

Asimismo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Con el fin de dar respuesta a las dificultades específicas de aprendizaje, se establecerán medidas de apoyo educativo, entre ellas, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la Lengua Extranjera. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El Programa de atención a la diversidad para cada curso escolar, se incluirá en la programación general anual del centro.

La aplicación personalizada de las medidas de atención a la diversidad se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso académico.

En consecuencia, se procurará ofrecer al alumnado que lo precise, la atención educativa adecuada para ayudarles a superar sus dificultades. Se buscará siempre la mayor implicación y colaboración con las familias en el proceso de desarrollo educativo de todo el alumnado.

El profesorado con tareas específicas de apoyo del Departamento de Orientación trabajará coordinadamente entre sí y con los Departamentos didácticos correspondientes para conseguir el mayor potencial de nuestros alumnos y nuestras alumnas siguiendo el criterio de inclusión, equidad y permanencia en el sistema educativo.

El departamento de orientación tendrá como cometido asesorar y realizar seguimiento de las medidas de atención a la diversidad para que estén lo más ajustadas posibles a las características y necesidades del alumnado.

6.1. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Tomando como base las referencias legislativas señaladas anteriormente y en consonancia con sus presupuestos, la comunidad educativa del IES Rosario de Acuña, hará un esfuerzo constante por ajustar el proyecto pedagógico a las diferencias individuales de nuestro alumnado. Tratando siempre de prevenir el abandono escolar prematuro a fin de lograr una educación de mayor equidad.

Entre las medidas de atención a las diferencias individuales incluiremos:

Ajustes razonables para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales

Flexibilización de la duración del bachillerato para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Exención de materias para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Organización del Bachillerato en tres años académicos para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo con una distribución distinta de la establecida en el anexo IV b) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

1. AJUSTES RAZONABLES PARA EL ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

DESCRIPCIÓN	Los ajustes razonables para el alumnado con necesidades educativas especiales serán de acceso al currículo y tendrán como finalidad que dicho alumnado pueda desarrollar el currículo ordinario, incorporando los recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación necesarios para ello, tales como espacios adaptados, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación y otras posibles medidas dirigidas a favorecer el acceso al currículo.
PROFESORADO IMPLICADO, TAREAS A DESEMPEÑAR Y MATERIALES A UTILIZAR	Los departamentos elaborarán los ajustes razonables que se vayan a aplicar en las distintas materias, el contenido de las mismas y las medidas organizativas previstas. La orientadora asesora en todo lo relativo a la elaboración, aplicación y seguimiento de dichos ajustes. Todos los profesionales que intervienen con el alumnado participan en el seguimiento y evaluación, coordinados por el tutor/a.

Se tomarán medidas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adecúen a las necesidades de este alumnado, adaptando, siempre que sea necesario, los instrumentos de evaluación, los tiempos y los apoyos de acuerdo con los ajustes razonables que, en su caso, se hayan determinado.

2. FLEXIBILIZACIÓN DE LA DURACIÓN DEL BACHILLERATO PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

DESCRIPCIÓN	De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se podrá flexibilizar de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse un curso la duración de la misma, condensando los dos cursos en un único año académico, previa solicitud a la dirección general competente en materia de ordenación académica.
PROFESORADO IMPLICADO, TAREAS A DESEMPEÑAR Y MATERIALES A UTILIZAR	Los tutores y tutoras, en coordinación con equipo docente y, en su caso, la profesora especialista en Orientación Educativa, hacen el seguimiento del proceso de aprendizaje del alumnado y mantienen informada a la familia.
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN	La directora del centro docente remitirá a la dirección general competente en materia de ordenación académica la siguiente documentación: a) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna en el que se pongan de manifiesto sus altas capacidades intelectuales y la conveniencia de que se flexibilice la duración de la etapa. b) Informe del equipo docente, visado por la dirección del centro docente, en el que se hagan constar expresamente las medidas de ampliación o de enriquecimiento curricular que el centro hubiera adoptado, y si se consideran insuficientes para atender adecuadamente las necesidades y el desarrollo integral del alumno o de la alumna. c) Relación de materias de modalidad y optativas que desee cursar el alumno o la alumna y propuesta de ampliación curricular de aquellas entre las que exista continuidad de acuerdo con el anexo V del Decreto 60/202, de 30 de agosto en la que se especificará la programación de dichas materias, la temporalización de las actividades y el proceso de evaluación. d) Conformidad con la propuesta de flexibilización

	manifestada por escrito y firmada por el alumno o la alumna y por su padre, su madre o por quienes ejerzan su tutoría legal. e) Cualesquiera otros informes o alegaciones que estime oportuno añadir el padre, la madre o quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna. La dirección general competente en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección Educativa y, en su caso, del órgano de orientación educativa especializado que corresponda, resolverá autorizando o no la flexibilización. La autorización de la flexibilización de la duración del Bachillerato para el alumnado con altas capacidades intelectuales se hará constar en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha flexibilización.
--	--

3. EXENCIÓN DE MATERIAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

DESCRIPCIÓN	Sin perjuicio de la aplicación de otras medidas, el alumnado con necesidades educativas especiales podrá obtener la exención parcial o total a que se hace referencia en el artículo 23.5 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, en una o varias materias del Bachillerato, cuando circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas así lo aconsejen.
PROFESORADO IMPLICADO, TAREAS A DESEMPEÑAR Y MATERIALES A UTILIZAR	En caso de exención parcial de alguna materia o materias, el departamento responsable de la materia-s deberá concretar los contenidos que han de ser trabajados, la metodología, los criterios de evaluación y la propuesta concreta de exención.
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN	La solicitud de exención será presentada por el propio alumno o la propia alumna o, en caso de menores de edad, por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna, preferentemente en el centro docente o a través de cualquier registro de la Administración dirigida a la dirección general competente en materia de ordenación académica antes del uno de mayo. La dirección del centro docente deberá remitir la siguiente documentación: a) Informe de evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización del alumno o de la alumna, en el que se manifiesten las necesidades educativas especiales del

	alumno o de la alumna. b) Informe del órgano de coordinación docente responsable de la materia en el que figuren los contenidos que deberán ser trabajados, la metodología, los criterios de evaluación y la propuesta concreta de exención. c) Conformidad con la propuesta de exención manifestada por escrito y firmada por el propio alumno o la propia alumna o, en caso de menores de edad, por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna. La dirección general competente en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección Educativa resolverá autorizando o no la exención parcial o total de la materia, así como los términos de dicha exención. Las calificaciones de las materias para las que se haya autorizado la exención parcial se acompañarán de un asterisco en los documentos de evaluación y de una diligencia que haga referencia a la resolución de la dirección general competente en materia de ordenación académica por la que se autorice la exención, cuya copia se incluirá en el expediente académico del alumno o de la alumna junto con la copia de las medidas de exención. Las calificaciones de las materias para las que se autorice la exención total no se anotarán en los documentos de evaluación. En su lugar se escribirá la palabra «Exención» (EX) y se diligenciará en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior. En este caso la nota media del Bachillerato se calculará sin tener en cuenta esta materia.
--	--

4. ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO EN TRES AÑOS ACADÉMICOS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

DESCRIPCIÓN	Para el alumnado que curse el Bachillerato en tres años académicos por presentar necesidades específicas de apoyo educativo, podrá adoptarse una distribución de las materias distinta de la establecida en el anexo IV, previa autorización de la dirección competente en materia de ordenación académica. En este caso el alumnado podrá permanecer en la etapa un máximo de seis cursos escolares, de acuerdo con el artículo 16.5 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN	La solicitud será presentada por el propio alumno o la propia alumna o, en caso de menores de edad, por el padre, por la madre o por quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna, preferentemente en el centro docente o a través de cualquier registro de la Administración dirigida a la dirección general competente en materia de ordenación académica antes del quince de

octubre.

La dirección del centro docente acompañará a su solicitud la siguiente documentación:

a) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o de la alumna, en el que se manifiesten las necesidades educativas especiales del alumno o de la alumna.

b) Informe del equipo docente y del profesorado de la especialidad de orientación educativa, bien del centro docente en el que el alumno o la alumna finalizó el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, bien del centro docente en el que se encuentre matriculado en Bachillerato, con la propuesta razonada de la distribución de las materias que serán cursadas cada año.

c) Conformidad con la propuesta de distribución del Bachillerato en bloques manifestada por escrito y firmada por el padre, madre o quienes ejerzan la tutoría legal del alumno o de la alumna.

La dirección general competente en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección Educativa resolverá autorizando o no la distribución del currículo en bloques de materias.

La distribución del Bachillerato en bloques de las materias que componen el currículo de los cursos del Bachillerato se hará constar mediante una diligencia en los documentos de evaluación del alumno o de la alumna y, asimismo, se adjuntará al expediente académico una copia de la resolución por la que se autoriza dicha distribución.

7. Las directrices generales para elaborar las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, los centros docentes organizarán actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes, para el alumnado que promoció a segundo curso de Bachillerato con materias pendientes de primero o que deba cursar materias de primero por algún cambio en el itinerario educativo dentro de la misma modalidad o vía o por un cambio de modalidad.

- Los órganos de coordinación docente responsables de la elaboración de la programación docente organizarán un programa de recuperación de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular del proyecto educativo de centro, en el que figurarán:
 - a) El plan de trabajo y las actividades de recuperación que deba realizar el alumnado.
 - b) El sistema de evaluación y, en su caso, la programación de las pruebas parciales que se organicen para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron la no superación de la materia, especificando los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de superación.
 - c) El profesorado responsable del seguimiento, aplicación, evaluación y calificación de la materia no superada.

- d) Las sesiones lectivas específicas que se destinen a la aplicación del programa de recuperación, si la organización del centro lo permite.
- Al comienzo del curso escolar, el órgano de coordinación docente, con la colaboración del profesor tutor o de la profesora tutora informará sobre el contenido del programa de recuperación a cada alumno y alumna y a su padre, madre, tutor o tutora legal.
 - El alumnado que siga un programa de recuperación deberá superar las evaluaciones que en él se establezcan. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en el artículo anterior y en el siguiente.
 - La evaluación final de las materias pendientes y de tratamiento análogo se realizará con carácter previo a la evaluación final ordinaria y, en su caso, extraordinaria

Espacios y tiempos:

La recuperación presencial de materias pendientes de 2º de bachillerato se ha hecho teniendo en cuenta la disponibilidad horaria del profesorado. Los departamentos que realizan pruebas escritas a 7ª hora realizarán las pruebas en las semanas señaladas al efecto en el calendario general de evaluaciones. El resto de los departamentos realizan las pruebas de recuperación de pendientes en la hora habitual de clase y acuerdan con el alumnado la mejor fecha posible, dentro de la semana señalada en el calendario general.

Para el alumnado que no recupere la materia en la convocatoria ordinaria se realizará una nueva prueba extraordinaria en junio.

Adaptaciones en la metodología, materiales y actividades.

En el caso del alumnado que tenga dificultades para seguir la programación por no entender algún concepto se procurará explicárselo de una forma más individualizada instándole a valorar la importancia del estudio en equipo para compensar sus dificultades con los compañeros. Si es necesario se le orientará para la realización de actividades que mejoren sus estrategias de estudio y que afiancen los contenidos previos necesarios para asimilar el nivel en el que está escolarizado.

Para casos puntuales de dificultades que le puedan interferir al alumnado en sus estudios contaremos con el apoyo del Departamento de Orientación y en todo caso, las reuniones semanales del equipo de tutores con la Jefatura de Estudios y la Orientadora serán un instrumento para hacer el seguimiento de situaciones que sean susceptibles de profundización y/o refuerzo.

La metodología se adaptará al escaso tiempo del que se dispone haciendo un seguimiento de la materia pendiente con un ritmo más ágil que el que se lleva en la clase de referencia y proporcionando materiales para que el alumnado vaya comprendiendo los aspectos fundamentales de cada materia y aclarando las dudas que le puedan surgir a partir del estudio de las unidades didácticas y el refuerzo con las actividades propuestas por el profesor.

Como materiales básicos se toma como referencia aquellos con los que el alumno ha trabajado el curso anterior y los que se van elaborando nuevos en el presente curso.

Responsables de la medida

El responsable de coordinar los distintos planes de recuperación es el jefe del departamento. El profesorado que imparte la materia en 2º curso es el responsable del seguimiento del alumnado con la materia pendiente del curso anterior, salvo en aquellas materias en que un profesor sea responsable de la materia pendiente y tenga asignada una hora semanal de atención a pendientes en su horario.

Actividades de profundización con alumnos de bachillerato

Las actividades de profundización y refuerzo con los alumnos de bachillerato están especificadas dentro de cada programación. En términos generales una vez que un alumno adquiera el nivel de los contenidos programados se le darán actividades de ampliación de la materia estudiada.

En el caso del alumnado que tenga dificultades para seguir la programación por no entender algún concepto se procurará explicárselo de una forma más individualizada instándole a valorar la importancia del estudio en equipo para compensar sus dificultades con los compañeros. Si es necesario se le orientará para la realización de actividades que mejoren sus estrategias de estudio y que afiancen los contenidos previos necesarios para asimilar el nivel en el que está escolarizado.

Para casos puntuales de dificultades que le puedan interferir al alumnado en sus estudios contaremos con el apoyo del Departamento de Orientación y en todo caso, las reuniones semanales del equipo de tutores con la Jefatura de Estudios y la Orientadora serán un instrumento para hacer el seguimiento de situaciones que sean susceptibles de profundización y/o refuerzo.

Se da por supuesta la continua colaboración con las familias para que apoyen la tarea educativa del instituto.

8. Criterios para la elaboración de los programas de orientación y de acción tutorial en el bachillerato.

8.1. Introducción

En el Decreto 60/2022 de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias, se plantean en el artículo 26 los siguientes principios que han de regir los programas de orientación y acción tutorial:

1. La tutoría y la orientación de los alumnos y las alumnas forman parte de la función docente. Corresponderá a los centros docentes la programación, desarrollo y evaluación de estas actividades, que serán recogidas en el plan de acción tutorial y orientación dentro de su programación general anual.
2. En el Bachillerato, la orientación y la acción tutorial acompañará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría personal y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado, así como la preparación de su futuro itinerario formativo constituyen un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa.
3. Con el fin de fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se incorporará la perspectiva de género al ámbito de la orientación educativa y profesional.

El artículo 27 destaca los siguientes puntos:

1. La acción tutorial y el asesoramiento específico en orientación educativa, psicopedagógica y profesional tendrá un papel relevante en cada uno de los cursos, especialmente en lo que concierne al proceso de aprendizaje del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales. La acción tutorial debe contribuir a prevenir las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos y las alumnas.
2. Cada grupo de alumnos y alumnas contará con un tutor o una tutora, que designará la persona titular de la dirección del centro docente preferentemente entre el profesorado que imparta docencia a todo el grupo. El tutor o la tutora tendrá la responsabilidad de coordinar al equipo docente que les imparta docencia tanto en lo relativo a la evaluación, como a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Asimismo, será el responsable de llevar a cabo la orientación personal del alumnado, con la colaboración del departamento de orientación y de ejercer las funciones que tenga asignadas reglamentariamente y aquellas que establezca la Consejería competente en materias de educación en el marco de lo establecido en el presente decreto.
3. Cada tutor y cada tutora contará en su horario con un tiempo para desarrollar las funciones propias de la tutoría y la atención a padres, madres y tutores o tutoras legales del alumnado, según establezca la Consejería.
4. Los servicios especializados de orientación de los centros docentes apoyarán y asesorarán al profesorado que ejerza la tutoría y la orientación educativa en el desarrollo de las funciones que les corresponden.
5. La orientación educativa garantizará un adecuado asesoramiento, información y orientación al alumnado con el fin de que la elección de las modalidades, vías y materias a las que se refieren los artículos 10 al 14 sea la más adecuada para sus intereses y su orientación formativa posterior, evitando condicionamientos derivados de estereotipos de género. En el caso de que el alumno o la alumna opte por no continuar estudios, se garantizará una orientación profesional sobre el

tránsito al mundo laboral.

8.2. Directrices generales de los planes de acción tutorial

En los Programas de Acción Tutorial se perseguirán los siguientes objetivos:

- ❑ Favorecer la integración del alumnado en el instituto.
- ❑ Hacer un seguimiento individualizado del aprendizaje del alumnado en estrecha colaboración con el equipo educativo y las familias.
- ❑ Ayudar al alumnado a tomar decisiones responsables respecto a su futuro académico, profesional y laboral.

Con esta finalidad, en los Programas de Acción Tutorial y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 27 del decreto 60/2022, se concretarán en el IES Rosario de Acuña, los siguientes puntos atendiendo a las directrices que a continuación se exponen:

A) Los criterios de organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de las tutorías.

En este sentido la Jefatura de Estudios seguirá estos criterios para la asignación de tutorías:

- 1º. El profesor-tutor debe impartir una materia común a todo el alumnado del grupo, siempre que sea posible.
- 2º. El/la profesor-a tutor-a debe dar el mayor número de horas posible de clase al grupo, siempre que la organización del Centro lo permitiera.
- 3º. La coordinación de los-as tutores-as de un mismo curso, con Jefatura de Estudios y el Dpto. de Orientación, se hará efectiva a través de una hora de reunión semanal fijada en los horarios del profesorado que ejerce la función de tutor-a de grupo, el de las orientadoras y las Profesoras de Servicios a la Comunidad.
- 4º. El Dpto. de Orientación colaborará en la preparación de las sesiones de evaluación y las reuniones de la junta de profesorado.

B) Las actuaciones que faciliten la coordinación en el desarrollo de las programaciones docentes por parte del equipo educativo del grupo.

Este punto se podrá tratar en las sesiones de equipos docentes para los distintos cursos de Bachillerato.

Estas reuniones de la junta de profesorado y todas aquellas que se estimen necesarias se desarrollarán de acuerdo con los calendarios e indicaciones que señale la Jefatura de Estudios.

C) Actuaciones que se han de realizar en la hora semanal de tutoría con el alumnado:

- La reflexión y debate sobre el proceso de aprendizaje del alumnado en cada una de las materias.
- El análisis y aportación sobre las normas de convivencia, funcionamiento y participación en la vida del instituto.
- La reflexión y debate sobre la dinámica del propio grupo.
- Las acciones de orientación académica y profesional.

E) Otros objetivos que se tendrán en cuenta a la hora de elaborar el Plan anual de Acción Tutorial serán:

En relación con el alumnado.

- Favorecer la integración y adaptación del alumnado que se incorpora al primer curso de Bachillerato, especialmente si procede de otros centros educativos, así como el fomentar una adecuada relación entre el alumnado basada en respeto mutuo.
- Facilitar entornos seguros para la expresión de la diversidad.
- Promover medidas que aseguren el máximo bienestar emocional de los-as adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- Promover hábitos de vida saludables.
- Incrementar la cohesión de los grupos garantizando un clima de convivencia positiva.
- Incrementar las capacidades del alumnado para el auto conocimiento.
- Favorecer la formación integral del alumnado desde un enfoque humanista y comprometido con los derechos humanos

En relación con el equipo docente.

- Ofrecer a los tutores y a las tutoras instrumentos suficientes que permitan el desarrollo de las actuaciones de tutoría con familias, alumnado y profesorado.
- Contribuir a la participación de equipos docentes en la planificación y desarrollo de la acogida, la acción tutorial y la orientación para el desarrollo de la carrera.
- Delimitar las actuaciones tutoriales fundamentales y su temporalización a lo largo del curso escolar.

En relación con familias y otros agentes comunitarios.

- Fomentar la participación de los padres/madres o tutores/as legales e implicarlos en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- En el horario de cada tutor se reservará una hora semanal para reunirse con las familias o responsables legales del alumnado que así lo soliciten con la debida antelación. Para los casos en que la hora fijada sea incompatible con sus horarios se intentará buscar otros medios para estar en contacto con ellos tales como la llamada telefónica, correo electrónico, TokApp, etc.
- Colaborar en el desarrollo de relaciones de cooperación y coordinación entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias, así como del entorno sociocultural.

El Departamento de Orientación, en colaboración los/las tutores/as, realizarán el seguimiento y evaluación del Programa de acción tutorial y elaborará una memoria al final del curso señalando los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambas, así como los aspectos que necesitan ser mejorados para el curso siguiente.

El orientador/a colaborará, cuando se estime conveniente, en la relación del tutor/a con familias y alumnado.

Se contará con las familias siempre que sea necesario ayudándoles a asumir su responsabilidad en la educación de sus hijos/as.

La atención individualizada a alumnado y familias por parte del Orientador/a se realizará en los periodos lectivos reflejados en el horario y siempre que haya disponibilidad.

El Departamento de Orientación, en colaboración con los/las tutores/as, realizará el seguimiento y evaluación del Programa de acción tutorial y elaborará una memoria al final del curso señalando los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambas y los aspectos que necesitan ser mejorados para el curso siguiente.

8.3. Directrices generales para los planes de orientación para el desarrollo de la carrera

Para elaborar el Programa de Orientación Para el Desarrollo de la Carrera y garantizar su adecuada puesta en marcha, la Jefatura de Estudios establecerá las condiciones organizativas necesarias para la coordinación del Departamento de Orientación con las tutoras y los tutores.

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera concretará las actuaciones destinadas a favorecer un proyecto de vida. Potenciará el desarrollo y la madurez del alumnado para dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan adquirir el desarrollo de las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

Es por ello, que trasciende un enfoque meramente informativo sobre las distintas opciones académicas y profesionales, para convertirse en un proceso de acompañamiento en toda la etapa.

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera implicará a todo el alumnado y cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo.

En el Programa del desarrollo para la carrera, se concretará:

Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.

Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno.

Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones.

Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo.

Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.

Fomento de vocaciones STEAM (competencia en ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) para el alumnado en general y las alumnas en particular.

Las actuaciones destinadas a facilitar información suficiente al conjunto del alumnado sobre las distintas opciones educativas o laborales relacionadas con cada etapa educativa, y de manera especial, sobre aquellas que se ofrezcan en su entorno.

Estas actuaciones tendrán los siguientes niveles de verificación:

Labor informativa del tutor-a: se llevará a cabo sobre todo en la hora de tutoría.

Labor informativa del equipo directivo y/o orientador/a: a lo largo de los dos cursos de Bachillerato, tanto a familias como a alumnado.

Labor informativa del/ la orientador/a: constante y más personalizada.

Teniendo en cuenta el carácter propedéutico de la etapa de Bachillerato, la orientación para el

desarrollo de la carrera, se enfocará el asesoramiento de itinerarios educativos posteriores. Estas actuaciones deberán incorporarse en las programaciones docentes, en los programas de acción tutorial y las que corresponde organizar y desarrollar al propio Departamento de Orientación.

También se llevarán a cabo actuaciones que propicien el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y puedan facilitar su inserción profesional. Esta labor se desarrollará mediante sesiones informativas realizadas en la hora de tutoría.

Otros aspectos a tener en cuenta serán:

El objetivo principal de estos programas es facilitar la toma de decisiones de los alumnos respecto a su itinerario académico y profesional por lo que no se concibe como algo puntual sino como un proceso guiado que transcurre a lo largo de la etapa.

Para facilitar la toma de decisiones se proponen actividades de descubrimiento de sus cualidades e intereses y de conocimiento del mundo académico y profesional. Un objetivo importante es ayudar al alumnado a buscar y manejar la información con este fin.

La orientación académica será una labor prioritaria del Dpto. de Orientación, tutores/as y Jefatura de Estudios, sobre todo a la hora de elegir los itinerarios de Bachillerato, puesto que un adecuado enfoque ayuda al alumnado a elegir su proyecto de vida académico y laboral con garantías de éxito.

Al ser el Instituto un centro donde no se imparten Ciclos de Formación Profesional, el contacto con el mundo laboral se hará mediante actividades extraescolares y complementarias.

Desde los Departamentos de Orientación y Actividades Extraescolares se propiciará que las visitas a centros de trabajo programados por los Departamentos didácticos que permitan al alumnado conocer el entorno laboral de la ciudad de Gijón.

El Departamento de Orientación propondrá a otros Departamentos que organicen estas visitas, actividades previas y posteriores a la visita relacionadas con el mundo laboral.

Para facilitar la toma de decisiones sobre su itinerario académico y profesional, el Departamento de Orientación ofrecerá al alumnado y a sus familias ya sea directamente o bien, a través de los tutores-as y/o de los profesores-as de cada materia, la máxima información posible acerca de las opciones académicas que ofrece el actual sistema educativo.

Se pondrá especial énfasis en proporcionar información sobre las opciones más asequibles que se ofrecen en el entorno más próximo: instituto, localidad, zona educativa y provincia.

En cualquier caso, se tratará de que la información facilite decisiones que tengan como referencia todos los tramos y vías de acceso del sistema educativo.

Al alumnado y a sus familias se les informará con los mismos documentos, para facilitar la toma de decisiones partiendo de la misma perspectiva, manejando la misma información.

Se podrán usar los paneles informativos del instituto, los corchos de las tutorías, los paneles del Departamento de Orientación, el canal de tutorías, la plataforma TEAMS, TokApp, etc., para exponer la información más relevante sobre los estudios que pueden cursar y los conocimientos necesarios para sopesar sus decisiones.

El Departamento de orientación potenciará asimismo que entre los profesores y las profesoras de los diferentes departamentos asesoren más específicamente a los-as alumnos-as sobre el contenido de planes de estudio y las salidas profesionales propias de su ámbito.

El Departamento de Orientación potenciará igualmente que los profesores y las profesoras que integren los distintos departamentos asesoren más específicamente al alumnado interesado sobre estudios y profesiones relacionados con las materias que impartan y sobre la posible adecuación o inadecuación entre las expectativas que mantienen sobre esos estudios y la realidad profesional, así como el ajuste entre las aptitudes mostradas en determinadas áreas y sus metas personales.

Se potenciarán las actividades que favorezcan el conocimiento de cómo se organizan y estructuran los estudios superiores universitarios y los de Formación Profesional.

En todo el proceso de orientación para el desarrollo de la carrera, se insistirá en la superación de barreras de género y de falsas creencias en las que unas profesiones confieren más prestigio que otras. La confluencia de valores y capacidades es la que prioritariamente guiará la orientación del alumnado.

Otros aspectos a tener en cuenta serán:

Cuando se incorporen al bachillerato alumnos procedentes de otros institutos se recabará información de los mismos siempre que sea beneficioso para su orientación.

Para facilitar la toma de decisiones sobre su itinerario académico y profesional, el Departamento de Orientación ofrecerá alumnado y a sus familias sea directamente, a través de los tutores y/o de los profesores de área, la máxima información posible acerca de las opciones académicas que ofrece el actual sistema educativo.

Se pondrá especial énfasis en proporcionar información sobre las opciones más asequibles que se ofrecen en el entorno más próximo: instituto, localidad, zona educativa y provincia. En cualquier caso, se tratará de que la información facilite decisiones que tengan como referencia todos los tramos y vías de acceso del sistema educativo.

Se incluirá el uso y manejo de fuentes de información bibliográficas e informáticas para ampliar su autonomía en el conocimiento de la oferta educativa y profesional.

Se potenciará el contacto con organismos y oficinas como el COIE (Centro de Orientación e Información al Estudiante), Oficina de información juvenil, vía internet, para que puedan complementar la asesoría académica y profesional que reciben en el instituto.

Se propiciarán actuaciones que favorezcan el contacto del alumnado con el mundo del trabajo y que puedan facilitar su inserción laboral como:

El conocimiento de las oposiciones a las que se puede acceder con el título de bachillerato.

Información sobre aspectos relativos a la búsqueda de trabajo: demanda de empleo, preparación por escrito de la solicitud de empleo, los informes, redacción del Currículum Vitae, entrevistas de selección de personal mediante cuestionarios psicotécnicos, etc.

Se potenciarán actividades que favorezcan el conocimiento de la organización y estructura de los estudios superiores universitarios y los de formación profesional.

Los criterios para ayudar a los alumnos a tomar decisiones estarán en consonancia con los que a continuación se exponen:

Plantéate qué quieres hacer al acabar el bachillerato: un ciclo formativo de grado superior, estudios universitarios, etc.

Si no tienes claro qué te gusta, revisa tus valores, tus aficiones, tus cualidades, etc.

Ten en cuenta que unas decisiones te cierran más alternativas que otras: al decidir, procura elegir opciones que te abran el mayor número de salidas posible.

Si piensas hacer un ciclo de grado medio, para no cerrarte opciones, piensa en más de uno.

Si piensas cursar un ciclo de grado superior y/o carrera universitaria, elige varios (ten en cuenta que pudieras no obtener plaza).

Si te preocupan las salidas profesionales y el problema del paro, ten en cuenta que el mercado laboral fluctúa.

Analiza tu trayectoria académica para detectar "puntos fuertes y débiles" y prever posibles dificultades en los estudios posteriores.

No condicione tu elección a lo que hay en tu instituto, localidad, o a lo que hacen tus amistades.

Ten en cuenta el sistema de becas, si las dificultades económicas pueden condicionar tu elección.

Si quieres hacer un bachillerato, o cambiar de itinerario, para elegir la modalidad te conviene analizar:

Con qué modalidad de bachillerato se relacionan los ciclos formativos y/o carreras universitarias que quieres hacer, y en su caso, qué materias sería necesario elegir en función de:

Vinculación entre opciones de bachillerato y estudios universitarios.

Requisitos de acceso y admisión a los ciclos formativos.

Materias del bachillerato que completan tu formación al relacionarse con el plan de estudios de la carrera universitaria y/o ciclo formativo que pretendes cursar.

Si tienes dudas sobre qué optativa, grado, ciclo u opción, elegir, consulta al profesorado de esas especialidades.

También puedes recabar información de las experiencias de antiguos alumnos/as que estén haciendo esos estudios o que los hayan acabado a través de entrevistas organizadas en el IES Rosario de Acuña en tutoría grupal.

9 LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DOCENTES.

En el contexto pedagógico, la Programación es el conjunto de acciones mediante las cuales se transforman las intenciones educativas más generales en propuestas didácticas concretas que permitan alcanzar los objetivos previstos. Por lo tanto, la Programación se podría definir como el proceso mediante el cual, a partir del Currículo oficial, de las decisiones generales del Proyecto Curricular de la etapa y de las directrices de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), se planifica el trabajo que se va a desarrollar en el aula, dando lugar a un conjunto de unidades de programación, secuenciadas para un determinado curso.

La Programación es un proceso en el que se debe poner acento en los criterios o procedimientos utilizados para adoptar las decisiones que permitan ir construyéndola, pero también es un producto en el que se tiene que tener en cuenta la estructura y sus diferentes componentes.

La Programación deberá contener la serie de unidades de programación que se pretende desarrollar a lo largo del curso. Cada una de ellas deberá plantear, al menos, una situación de aprendizaje que deberá contener una conexión con los elementos curriculares: objetivos de etapa, competencias clave, competencias específicas y descriptores y criterios de evaluación, que se prevé utilizar.

La Programación no es un fin en sí misma, algo cerrado e inamovible: puede ser objeto de revisión o alteración a lo largo del curso. Es un instrumento flexible, que ha de ser contrastada día a día mediante su aplicación. Su finalidad es ofrecer respuestas educativas adaptadas a la diversidad del alumnado.

La Programación es un eslabón más dentro del proceso de Concreción Curricular, pero el más cercano a la práctica docente. Es, como la Concreción, un instrumento de planificación, pero en este nivel de desarrollo del currículo lo que se planifica es el proceso de enseñanza y aprendizaje tal como se pretende poner en práctica.

En resumen, la Programación permite al profesorado de cada departamento abordar la tarea docente con sus grupos de alumnos/as, sabiendo qué, cómo y cuándo va a enseñar y evaluar a lo largo del curso.

De acuerdo con el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias, la programación docente deberá contener los siguientes elementos:

Artículo 40. Programación docente.

1. A partir de la concreción del currículo establecida por los centros, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el profesorado elaborará las programaciones docentes de cada curso, en las que deberán tenerse en cuenta los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

2. Las programaciones docentes deberán contener al menos los siguientes elementos:

a) Organización y secuenciación del currículo en unidades de programación: situaciones de aprendizaje, proyectos, talleres u otros, con los contenidos, criterios de evaluación, competencias específicas y descriptores de las competencias clave asociadas a cada uno de los cursos.

b) Instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del

alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada materia y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.

c) Las medidas de refuerzo y de atención a la diversidad del alumnado, y, en su caso, las adaptaciones curriculares para el alumnado con necesidades educativas especiales o con altas capacidades intelectuales.

d) Las actividades para la recuperación y para la evaluación de las materias pendientes, de acuerdo con las directrices generales establecidas en la concreción curricular.

e) La metodología, los recursos didácticos y los materiales curriculares.

f) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo, entre los que deberán contemplarse, en todo caso, las actividades que estimulen el interés por la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, así como el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

g) El desarrollo de las actividades complementarias y, en su caso, extraescolares de acuerdo con lo establecido en la programación general anual del centro.

h) Los recursos didácticos y los materiales curriculares, incluidos, en su caso, los libros de texto.

i) Los indicadores de logro y procedimientos de evaluación de la aplicación y desarrollo de la programación docente.

3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con lo establecido en la concreción curricular y en las programaciones docentes